

LA PLATA, 13 marzo de 2019

VISTO las Resoluciones N° 2757/2012 y N° 2809/2018 de la Suprema Corte Justicia de la Provincia de Buenos Aires y las Disposiciones Técnico Registrales N° 12/2012, N° 6/2014, N° 8/2014, N° 7/2016 y N° 14/2016, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de materializar el avance alcanzado en la utilización de herramientas informáticas destinadas a implementar sistemas de comunicación, con fecha 6/8/2012 se celebró un Acuerdo de Colaboración y Comunicación Tecnológica entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y esta Dirección Provincial;

Que en dicho marco, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires procedió al dictado de la Resolución N° 2757/2012, por medio de la cual dispuso la realización de una prueba piloto destinada a la comunicación electrónica de documentos referidos a la anotación de medidas cautelares, sus reinscripciones, levantamientos y modificaciones que sean ordenadas por los Juzgados habilitados;

Que por convenio de fecha 13 de julio de 2016, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en conjunto con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, y con el objeto de implementar y estandarizar los procedimientos de gestión de nuevas tecnologías de las comunicaciones, se aprobaron modelos estandarizados de documentos judiciales;

Que el mencionado convenio acordó en su cláusula sexta, la conformación de una Comisión Mixta, integrada por representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

Que por Acta de Implementación Específica N° 2 de fecha 10 de diciembre de 2018, celebrada entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y este Organismo, se convino avanzar con el cumplimiento de los objetivos y pautas plasmados oportunamente, en miras a lograr simplificación de trámites, tiempos y eficiencia en la labor que los vincula;

Que mediante Resolución N° 2809/2018, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires aprobó los nuevos modelos estandarizados;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65.

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Anexo II de la Disposición Técnico Registral N° 12/2012 por el formulario que como Anexo I integra la presente denominado "Oficio judicial Medida Cautelar Inmueble".

ARTÍCULO 2°. Sustituir el Anexo II.11 de la Disposición Técnico Registral N° 14/2016 por el formulario que como Anexo II integra la presente denominado "Oficio judicial Anotaciones Personales".

ARTÍCULO 3°. Las medidas que cuenten con anotación provisional vigente (art. 9 inciso b, Ley N° 17801) deberán reingresar cumpliendo con la observación correspondiente mediante el formulario que como Anexo III se aprueba y forma parte de la presente denominado "Oficio ampliatorio de medidas cautelares en proceso de inscripción", incorporando en el mismo el número de entrada y fecha de la medida a subsanar.

ARTÍCULO 4°. El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente, importará la anotación provisional de la medida, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 inciso b de la Ley N° 17801.

ARTÍCULO 5°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal. Poner en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 004.

MARÍA DE LA PAZ DESSY
Abogada
Directora Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO I (DEROGADO POR DTR 8/2019)

OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE

PARA ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>N° timbrado</u>	<u>N° presentación y fecha</u>
--------------------	--------------------------------

Tipo de trámite: simple/urgente ▼

Tasa especial por servicios registrales Ley 10.295 y sus mod.: ▼

Lugar y fecha.-

Señor Director Provincial del Registro de la Propiedad
de la provincia de Buenos Aires
S_____/____D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de secretario o quien haga sus veces ▼ a cargo del, juzgado/secretaría ▼ del departamento judicial, en los autos caratulados carátula de la Causa y (n° expte.), a fin de solicitarle tenga a bien anotar/reinscribir/levantar/levantar al solo efecto /otros ▼ la medida cautelar código de medida ordenada y medida ▼.

Medida de Origen: N° presentación y fecha; código de medida ordenada y medida ▼.

Parte Indivisa:

La presente medida debe anotarse con relación al siguiente inmueble:

Partido - Cód Partido ▼

Inscripción de dominio: (Un oficio por inmueble) Folio/Legajo/Matricula ▼

- Si es folio y es posterior a 1916: es obligatorio nro. de Folio/Año.

- Si es folio y es anterior a 1915: es obligatorio nro. de Folio/Año/Serie.

UF//UC:

Observaciones (Para agregar otro/s antecedente/s de dominio si correspondiera):

.....
.....

Nomenclatura Catastral:

Cir: Sec: Chac Qta: Fracción: Mz: Parc: Subpar:

Partida:

Designación: S/Titulo / S/Plano ▼

- Si es Titulo: es obligatorio citar el Lote y/o Mza./Qta./Ch/F (Según corresponda) ▼

- Si es Plano: es obligatorio citar el Plano, el Lote y la Manzana. ▼

Otros (Planos agregados al folio o legajo):

Y deberá procederse a la toma de razón siempre y cuando figure como Titular de dominio / Beneficiario Ley 24.374 / Usufructuario / Otro

derecho real(campo aclaratorio) / Independientemente de quien resulte titular de dominio ▼ :

Para persona humana

Apellidos:

Nombres:

Tipo de documento ▼

Nro de documento:

Para persona jurídica

Nombre:

Tipo:

CUIT/CUIL/CDI:

(Se generarán tantos titulares como lo solicite)

La resolución judicial que ordena la presente anotación en su parte pertinente dice:

"..... Fdo. **juez del organismo**"

Observaciones:
.....

Los autorizados para el diligenciamiento son:

Domicilio electrónico:

"Consta decarillas".

Saludo a Ud. muy atentamente.

ANEXO II

OFICIO JUDICIAL ANOTACIONES PERSONALES

PARA ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>N° timbrado</u>	<u>N° presentación y fecha</u>
---------------------------	---------------------------------------

Tipo de trámite: **simple/urgente** ▼

Tasa especial por servicios registrales Ley 10.295 y sus mod.: ▼

Lugar y fecha.-

Señor Director Provincial del Registro de la Propiedad
de la provincia de Buenos Aires
S _____ / _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de **secretario o quien haga sus veces** ▼ a cargo del, **juzgado/secretaría** ▼ del **departamento judicial**, en los autos caratulados **carátula de la Causa y (n° expte.)**, a fin de solicitarle tenga a bien **anotar/reinscribir/levantar/levantar al solo efecto /otros** ▼ la medida cautelar **código de medida ordenada y medida** ▼.

Medida de Origen: **N° presentación y fecha; código de medida ordenada y medida** ▼.

Para persona humana

Apellido:
Apellido del cónyuge (opcional):
Nombres:
Tipo de documento ▼ Nro de documento:
Fecha de nacimiento:/...../.....
Nacionalidad:..... **Residente//En tránsito** ▼
CUIT/CUIL/CDI:.....
Apellido materno: Nombre materno:

Para persona jurídica

Nombre de la persona jurídica: Tipo:
CUIT/CUIL/CDI:
N° de inscripción en organismo de contralor:
Domicilio según estatuto:
CUIT/CUIL/CDI:
Según surge del estatuto: **Si//Se desconoce** ▼

Levantamiento al solo efecto de escriturar (DTR 9/02)

Apellido y nombre del adquirente:
Escribano/juez:
Partido del escribano:..... Registro del escribano:
Clase de operación:
Monto:.....

Partido y código Partido:

Inscripción de dominio:
Designación del bien (solo para folio protocolizado):

La resolución judicial que ordena la presente anotación en su parte pertinente dice:
"..... Fdo. **juéz del organismo**"

Observaciones:

Los autorizados para el diligenciamiento son:
Domicilio electrónico:
"Consta de carillas".

Saludo a Ud. muy atentamente.

**OFICIO AMPLIATORIO DE MEDIDAS CAUTELARES
EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

PARA ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>Nº timbrado</u>	<u>Nº presentación y fecha</u>
--------------------	--------------------------------

Tipo de trámite: simple/urgente ▼

Tasa especial por servicios registrales Ley 10.295 y sus mod.: ▼

Lugar y fecha.-

Señor Director Provincial del Registro de la Propiedad
de la provincia de Buenos Aires
S_____/_____.D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de secretario o quien haga sus veces ▼ a cargo del, juzgado/secretaría ▼ del departamento judicial, en los autos caratulados carátula de la Causa y (nº expte.), al respecto y a fin de subsanar lo observado en el oficio ingresado por mí con nº de presentación y fecha, código de medida ordenada y medida ▼.

La resolución judicial vinculada al presente, en su parte pertinente dice: "..... Fdo. juez del organismo".

Por el presente oficio, se pretende rectificar/aclarar/complementar ▼ lo siguiente:

...
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Los autorizados para el diligenciamiento son:
Domicilio electrónico:
"Consta decarillas".

Saludo a Ud. muy atentamente.